



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 627/12 Sucre, 25 de septiembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-230, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, nota Cite Despacho No. 01044/12 de 11 de septiembre de 2012, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 186/2012 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO LINDO" D-2**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Municipal No. 2, mediante Nota Sub Alcaldía D-2 Cite No. 1106/12 de 17 de julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. No. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para la para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO LINDO" D-2**, con un **Precio Referencial de Bs. 323.813,03** definiendo como Método de Evaluación de propuestas: Calidad, Propuesta Técnica y Costo.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 47/2012 de 03 de agosto de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO LINDO" D-2**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. No. 0181, publicándose la Convocatoria el 03 de agosto de 2012 en SICOES con Código Interno 171/12, número de confirmación: 870441, **CUCE: 12-1101-00-325620-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de **Bs. 323,813.03** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 296/12 de 08 de agosto de 2012.

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de CINCO (5) PROPONENTE interesado que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 16 de agosto de 2012 y conforme prevé el art. 38 del D.S. No. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de fecha 16 de agosto de 2012 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO LINDO" D-2**, con un costo de **Bs. 304.527,68** (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON 68/100 BOLIVIANOS) al proponente Sr. Alberto Cruz Ríos, con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 341/12 de 23 de agosto de 2012, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 16 de agosto y ADJUDICA el Proceso **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO LINDO" D-2**, con un costo de **Bs. 304.527,68** (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE con 68/100 BOLIVIANOS) al proponente Sr. Alberto Cruz Ríos, con un plazo de ejecución de SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proyecto cuenta con la Certificación Presupuestaria correspondiente de fecha 24 de Julio de 2012, inscrito en el POA y Presupuesto segundo Reformulado Gestión 2012, registrado en SIGMA con Preventivo N° 10458, con Categoría Programática 17 0790 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 324.000,00 (Trescientos Veinticuatro Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA** en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VÍAS**

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

SEO N° 06 Reg. CDE1-230
Proy. C.D.E.F.G.A.L.

Fjs. 320

C/c Archivo OM.H.C.M.S. As. JMB

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
RAM 627/12

URBANAS, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras"

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO LINDO**" D-2, el proyecto se encuentra ubicado en el Barrio Lindo, en la Avenida Julio Villa y Calle Barcelona del Distrito N° 2 del Municipio de Sucre. Longitud a pavimentar 35.00 ml.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 186/2012 para la ejecución del proyecto descritos precedentemente, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 101)
- Autorización de Inicio del Proceso de Contratación (a fs. 237)
- Documento Base de Contratación (a fs. 235)
- Aprobación del Documento Base de Contratación DBC (a fs. 102)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 238)
- Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 239)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 240)
- Certificación Presupuestaria (a fs. 86)
- Especificaciones Técnicas (a fs. 68)
- Informe Estudio de Suelos (a fs. 33)
- Certificación de Uso del Suelo (a fs. 90)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (a fs. 98)
- Resumen de Descalificación de Proponentes (a fs. 285)
- Informe de la Comisión de Calificación (a fs. 299)
- Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 296)
- Formulario de Presentación de Propuestas (a fs. 283)
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 241 a fs. 284)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (a fs. 302)
- Número de Identificación Tributaria (a fs. 279)
- Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 310)
- Registro de Beneficiarios del SIGMA (a fs. 308)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 309)
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (no se consigna)
- Garantía de Cumplimiento de Contrato (retención del 7%) (fs. 312)

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "*A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*"

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 186/2012**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte el Sr. Alberto Cruz Ríos, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO LINDO**" D-2, por un monto de Bs. **304.527,68** (TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE con 68/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO**.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 627/12

- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 2.
- Art.3º** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante sus unidades técnicas.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO LINDO**" D-2, la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas y la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO CALLES BARRIO LINDO**" D-2, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**

